

# CONSENTIMIENTO INFORMADO

**La información recogida a continuación tiene la finalidad de que usted conozca y comprenda el propósito y la naturaleza del procedimiento a que va a ser sometida**

Al tratarse de procedimientos médicos es posible que se empleen palabras o terminología complejas de difícil comprensión. Su médico atenderá y aclarará cualquier tipo de duda que pueda surgirle.

La legislación vigente reconoce su derecho a recibir de forma clara la información necesaria para que usted pueda decidir de forma libre sobre aquellos extremos que afectan a su salud. Esto es lo que significa Consentimiento Informado

Una vez finalizada la lectura y aclaradas todas las dudas que le hayan surgido deberá decidir si acepta o no ser sometida

a la prueba diagnóstica y/o terapéutica que se le propone debiendo conocer y comprender las consecuencias tanto de consentir como de no realizarla.

Debe saber que puede cambiar de opinión en cualquier momento (revocación del consentimiento) sin que ello suponga ninguna molestia ni perjuicio para la atención de salud.

**Estamos aquí para atenderle de la mejor manera posible y con el máximo respeto a su decisión.**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍA EN PACIENTES EMBARAZADAS

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El médico responsable de su asistencia, después de valorar su situación clínica y conociendo que está usted embarazada considera imprescindible la realización de una mamografía con objeto de valorar mejor su estado actual. La mamografía es una prueba de imagen para el estudio de la mama que emplea radiaciones ionizantes.

Las mamografías son obtenidas por técnicos en radiodiagnóstico (TER) colocando la mama en un soporte perpendicular a un tubo de rayos X. A continuación, se comprime obteniendo unas imágenes, habitualmente cuatro, dos por cada mama que serán interpretadas posteriormente por el médico radiólogo.

### OBJETIVO Y BENEFICIOS ESPERABLES

La mamografía tiene como objetivo principal detectar lesiones malignas en la mama.

### LIMITACIONES

Existen algunos aspectos técnicos como la densidad mamaria y las propias características de las lesiones que pueden limitar la capacidad de detección de esta prueba.

### ALTERNATIVAS AL PROCEDIMIENTO

La información que se trata de obtener mediante esta mamografía no puede conseguirse con ningún otro medio.

### RIESGO PERSONALIZADO Y CONTRAINDICACIONES

Dado que se encuentra usted embarazada, se deben considerar los posibles riesgos derivados de la exposición a radiación X para el feto, especialmente en el primer trimestre del embarazo. La radiación emitida por los equipos actuales es baja.

No obstante, no va usted a recibir Rayos X directos en el abdomen y además colocaremos un delantal plomado expresamente concebido para evitar la llegada de radiaciones al abdomen.

### CONSECUENCIAS DE NO REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

El hecho de no realizar la mamografía en su caso puede provocar que no se conozca con exactitud su situación clínica actual.

En caso de no realizarse la mamografía, sería necesario consultar con el médico especialista la conveniencia de realizar otras pruebas.

## CONSENTIMIENTO

Declaro que he quedado satisfecha de la información recibida, y de los riesgos y beneficios de la prueba que me van a realizar, habiendo podido realizar cuantas preguntas he necesitado y me han sido respondidas de forma que las he entendido y que se me ha explicado la posibilidad que tengo de revocar mi consentimiento

Por tanto **CONSENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE**

al Dr.

Y SU EQUIPO PARA QUE SE ME **REALICE LA MAMOGRAFÍA EN PACIENTES EMBARAZADAS**

Madrid, a  de  202

D/D<sup>a</sup>

*Firma paciente o representante legal*

D/D<sup>a</sup>

*Firma médico*

## REVOCACIÓN

D/D<sup>a</sup>

**REVOCO** la decisión anteriormente tomada acerca de

Madrid, a  de  202

D/D<sup>a</sup>

*Firma paciente o representante legal*

D/D<sup>a</sup>

*Firma médico*

<sup>1</sup> El artículo 5 del Convenio del Consejo de Europa, para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina, suscrito en Oviedo el 4 de abril de 1997, que entró en vigor en España el día 1 de enero de 2000 y el art. 3.2 de la Carta Europea de Derechos Humanos 2000/C 364/01 reconocen el derecho del paciente a conocer el diagnóstico de su enfermedad, las consecuencias de la misma, los posibles tratamientos y sus efectos, para luego decidir lo que quiera y crea conveniente.

<sup>2</sup> En el artículo 3 de la ley 41/2002 de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, define el consentimiento informado. ART. 57.2.d, de la DIRECTIVA 2013/59(2013).